

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.333

Viernes 26 de Diciembre de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2744805

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1.724 EXENTA (V. Y U.) DE 2025, QUE LLAMA A POSTULACIÓN INDIVIDUAL O GRUPAL, EN CONDICIONES ESPECIALES DE “PROYECTOS PARA LA VIVIENDA”, CORRESPONDIENTES AL CAPÍTULO SEGUNDO, DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL DS N° 27 (V. Y U.), DE 2016

(Resolución)

Santiago, 18 de diciembre de 2025.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 1.941 exenta.

Visto:

- a) El DS N° 27 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que regula el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, en especial lo señalado en el Artículo Tercero Transitorio;
b) La resolución exenta N° 1.724 (V. y U.) de 2025, que llama a postulación Nacional para el año 2025, a proyectos correspondientes al Capítulo Segundo del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.) de 2016 y sus modificaciones, y

Considerando:

- a) Que, mediante la resolución exenta N° 1.724 (V. y U.) y sus modificaciones, citada en el visto b) de la presente resolución, se realizó el llamado a postulación individual o grupal, en condiciones especiales a Proyectos para la Vivienda, correspondientes al Capítulo Segundo del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016.
b) Que, durante la etapa de habilitación de las postulaciones del referido llamado, se han presentado contingencias en los sistemas computacionales que gestionan la información de dichas postulaciones, lo que ha generado dificultades operativas para el desarrollo de esta fase.
c) Que, por razones de buen servicio y con el objeto de resguardar la viabilidad del proceso, resulta necesario efectuar ajustes en las fases del proceso de postulación, de manera de asegurar su correcta ejecución y continuidad conforme a los objetivos del llamado.
d) Que, los proyectos de mejoramiento de viviendas son de alta relevancia para este Ministerio.
e) Dichos ajustes comprenden aspectos referidos a los procesos de ingreso de proyectos, precisiones respecto de la habilitación de las postulaciones; plazos generales para los procesos post selección, etc., razón por la cual dicto la siguiente

Resolución:

1. Modifícase la resolución exenta N° 1.724 (V. y U.) de 2025, que llama a postulación Nacional para el año 2025, a proyectos correspondientes al Capítulo Segundo del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.) de 2016 y sus modificaciones, en los siguientes sentidos:

1.1. Reemplázase la tabla del resuelvo 12 por la siguiente:

CVE 2744805

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](#)

Mesa Central: 600 712 0001 Email: [consultas@diarioficial.cl](#)
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](#)

Hitos
Digitación de las postulaciones
Habilitación de las postulaciones

1.2. Elimínase la siguiente frase final del punto 12.2 del resuelvo 12:

“Se identificarán las postulaciones que resulten hábiles para ingresar a Serviu la Carpeta del Proyecto, según el número de proyectos susceptibles de ser seleccionados con los recursos disponibles en el presente llamado. Adicionalmente, se establecerá una lista de espera equivalente al 10% de las postulaciones.”

1.3. Elimínase el punto 12.3 del resuelvo 12.
1.4. Reemplácese el punto 13.1 del resuelvo 13 por el siguiente:

“13.1. Una vez finalizado el proceso de postulación con la Habilitación de las Postulaciones, se iniciará el proceso de Selección, en el que participarán todos aquellos proyectos habilitados que según la cantidad de recursos por región y por línea, puedan ser financiados.”

1.5. Reemplácese el punto 13.3 del resuelvo 13 por el siguiente:

“13.3. Una vez emitida la resolución de selección, se efectuará la presentación de los proyectos, en los términos regulados por dicha resolución de selección, donde las Entidades Patrocinantes deberán hacer ingreso de la Carpeta de los Proyectos de los postulantes beneficiados a Serviu, mediante el mecanismo que dicho Servicio establezca, la que deberá contener la totalidad de antecedentes exigidos en la normativa vigente.

Será responsabilidad de la Entidad Patrocinante hacer ingreso de la totalidad de la documentación correspondiente a su proyecto, lo que deberá ser chequeado por el Servicio de Vivienda y Urbanización correspondiente, dentro del plazo establecido y de conformidad con lo señalado en el numeral 3. del artículo 27 DS N° 27 (V. y U.) de 2016, con el listado de antecedentes que se requieren para el tipo de proyecto que se postula, y en concordancia con los requisitos, condiciones, y antecedentes solicitados en los Anexos, de la presente resolución. El incumplimiento de este hito del proceso, por parte de la Entidad Patrocinante, no permitirá la revisión de Serviu y el proyecto por lo tanto resultará no calificado.

Corresponderá a Serviu identificar a aquellos postulantes y grupos que cumplieron con el correcto ingreso de su Carpeta de Proyecto y corroborar específicamente la antigüedad de la vivienda y la condición de discapacidad respecto del dato digitado en el Sistema de Postulación en base al cual se le otorgó un puntaje. En caso de verificarse una inconsistencia, el proyecto resultará no calificado.

Posterior a su ingreso, los proyectos deberán ser revisados y calificados por el Serviu respectivo en un plazo de 90 días contados a partir de la fecha de publicación de la resolución de selección, lo cual será un requisito indispensable para el inicio de las obras. Por lo tanto, aquellos proyectos que no resulten calificados no podrán iniciar las obras dentro del plazo normativamente establecido, en cuyo caso aplicará lo señalado en el artículo 56 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016 respecto a la caducidad del subsidio, con lo que perdiendo el beneficio obtenido.”

2. Establécese que la resolución exenta N° 1.724 (V. y U.), de 2025, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente resolución.

Anótese, publíquese y archívese.- Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.
Lo que transcribo para su conocimiento.- Gabriela Elgueta Poblete, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.